

SEGURLEX
ABOGADOS

"EL NUEVO BAREMO: REPARACIÓN
ÍNTEGRA Y VERTEBRADA DEL DAÑO
¡POR EL ARTÍCULO 33!"

Juan María Pena Lasso

08/05/2018

juanpena@icam.es

Formulario de Solicitud de Indemnización

10. Número de...
11. Ultravioleta
12. Vidrio a direita
13. Vidrio a esquerda
14. Recusado
15. Circulava na parte da lista de rodagem reservada à circulação em sentido contrário
16. Aproximava o pela direita (sem cruzamento ou embarcamento)
17. Não repetiu um sinal de estacionamento ou um semáforo vermelho
18. Indicar o número total de quadrados marcados com uma cruz (X)

19. Estado de acidente no momento de embate

20. Danos visíveis no veículo B

21. Assinaturas dos condutores

22. As minhas observações

23. APELIDO: Nome: Data de nascimento: Morada: Cód. postal: Tel. ou e-mail: Licença de condução n.º: Categoria (A, B, ...): Válido até:

24. Danos visíveis no veículo A: FAROL DIREITO PARA CHUQUES



INTRODUCCION

Juan María Pena Lasso

08/05/2018

SIGNIFICADO

“Por el artículo 33”



Ha pasado al acervo popular para significar que una cosa es así, porque es así, y punto, sin discusión ni explicación

SIGNIFICADO

“El artículo 33”



La Ley Electoral de 1907

permitía a los partidos conservador y liberal repartirse las actas de diputados de muchos distritos sin necesidad de realizar elecciones

No era el 33, era el 29

«Legislación Electoral de la Segunda República Española» .
Tesis doctoral de Francisco de Carrera Serra. Barcelona
Noviembre de 1973

SIGNIFICADO

“El artículo 33”



«FUERO DE LOS ESPAÑOLES»

Los derechos que contemplaba sólo se podían ejercer si no atentaban

“contra la unidad espiritual, nacional y social de España”

SIGNIFICADO

“El artículo 33”



CONSTITUCION MEJICANA

Dictamina las condiciones bajo las cuales los extranjeros pueden ser expulsados de México, principalmente, por interferir en la política interna del país.

Se aplicó varias veces en el conflicto de Chiapas en 1994

Otros artículos 33

Constitución Española: *Derecho a la propiedad privada y a la herencia.*

Enjuiciamiento Civil: *Designación de procurador y de abogado.*

LCRIM: *Imposición de costas en la inhibitoria.*

Código Penal: *Clasificación de la penas.*

Artículo 33

Principios fundamentales del sistema de valoración.

La reparación íntegra del daño y su reparación vertebrada constituyen los dos principios fundamentales del sistema para la objetivación de su valoración.

1- Reparación íntegra del daño

2- Reparación vertebrada del daño

La objetivación de la valoración del daño.

Ley 35/15 Artículo 33

Principios fundamentales del sistema de valoración.

4.- EL PRINCIPIO DE VERTEBRACIÓN requiere que se valoren por separado los daños patrimoniales y los no patrimoniales y, dentro de unos y otros, los diversos conceptos perjudiciales.

LA REGLA DEL TRES

MUERTE	DAÑO MORAL (PSICOFISICO)	PPB
IT	DAÑO EMERGENTE	PPP
IP	LUCRO CESANTE	<u>P Excepcional</u>

Ley 35/15 Artículo 33

Principios fundamentales del sistema de valoración.

2. EL PRINCIPIO DE LA REPARACIÓN ÍNTEGRA tiene por finalidad asegurar la total indemnidad de los daños y perjuicios padecidos.

Las indemnizaciones de este sistema tienen en cuenta cualesquiera circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de la víctima, incluidas las que afectan a la pérdida de ingresos y a la pérdida o disminución de la capacidad de obtener ganancias.

Ley 35/15 Artículo 33

Principios fundamentales del sistema de valoración.

3. EL PRINCIPIO DE LA REPARACIÓN ÍNTEGRA rige no sólo las consecuencias patrimoniales del daño corporal sino

TAMBIÉN LAS MORALES O EXTRAPATRIMONIALES e implica en este caso compensar, mediante **cuantías socialmente suficientes y razonables que respeten la dignidad de las víctimas, todo perjuicio relevante de acuerdo con su intensidad.**

(SENTENCIA TC 181/2000, de 29 de junio)

Artículo 33

**1- Reparación
íntegra del
daño**

**2- Reparación
vertebrada del
daño**

***Objetivación de
la valoración
del daño.***

LEY 35/2015

Objetivación de la valoración del daño

Objetivo: Adjetivo *Que se basa en los hechos y la lógica.*

Objetivar: verbo transitivo *Dar a un asunto o a una idea un carácter objetivo o imparcial prescindiendo de las consideraciones personales o subjetivas.*

Objetivación: nombre femenino *Acción de objetivar.*

"un caso analizado con rigurosa objetivación busca e intenta alcanzar la verdad"

Ley 35/15 Artículo 33

La finalidad del sistema

5. La objetivación en la valoración del daño supone que se indemniza conforme a las reglas y límites establecidos en el sistema, por lo que no pueden fijarse indemnizaciones por conceptos o importes distintos de los previstos en él.

Ley 35/15 Artículo 33

Un pequeña manifestación de humildad

*No obstante, los perjuicios relevantes, ocasionados por circunstancias singulares y no contemplados conforme a las reglas y límites del sistema, se indemnizan como **PERJUICIOS EXCEPCIONALES** de acuerdo con las reglas establecidas al efecto en los artículos 77 y 112.*

*Los perjuicios excepcionales a los que se refiere el artículo 33 se indemnizan con criterios de proporcionalidad, con un **límite máximo de incremento del veinticinco por ciento de la indemnización por perjuicio personal básico.***

Ley 35/15 Artículo 33

PERJUICIOS EXCEPCIONALES

En caso de muerte → *artículo 77*

En caso de lesiones permanentes → *artículo 112*

¿ Y en caso de lesiones temporales?

¿Se rompe la regla del tres? No se indemniza el perjuicio excepcional.



¿Integración analógica?

Ley 35/15 Artículo 33

PERJUICIOS EXCEPCIONALES

SOLO DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES

Se rompe el principio de vertebración.



PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES

Se rompe el principio de vertebración.

Ausencia de proporcionalidad entre intensidad del perjuicio personal básico y el perjuicio excepcional.

No distingue conceptos indemnizatorios.



Ley 35/15 Artículo 33

LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO

DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES

Art.33.3 implica compensar, mediante **cuantías socialmente suficientes y razonables que respeten la dignidad de las víctimas**, todo perjuicio relevante de acuerdo con su intensidad.

DAÑOS PATRIMONIALES

Tiene por finalidad asegurar la total indemnidad de los daños y perjuicios padecidos.

Las indemnizaciones de este sistema **tienen en cuenta cualesquiera circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de la víctima,**

Ley 35/15 Artículo 33

LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO

¿Se cumple la compensación del daño extrapatrimonial mediante cuantías socialmente suficientes y razonables que respeten la dignidad de las víctimas?

Ley 35/15 Artículo 33

LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO

Un ejemplo:

Secuela: 03021 Algias pélvicas post-fractura 1-5 **5 puntos**

Edad de la víctima 20 Años (Tendrá que sufrirlas los próximos 60 años)

Cuantía socialmente suficiente y razonable que respeta la dignidad de la víctima: 4,663,30 €

Aplicando tabla TT1:

129,03 € al año

Ley 35/15 Artículo 33

LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO

¿Se cumple el principio de la reparación integral de los daños patrimoniales asegurando la total indemnidad de los daños y perjuicios padecidos?

LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO

EL DAÑO EMERGENTE EN CASO DE MUERTE

Artículo 78. Perjuicio patrimonial básico.

1. Cada perjudicado recibe, sin necesidad de justificación, una cantidad fija por la cuantía fijada en la tabla 1.C **(402 €)**, **por los gastos razonables que cause el fallecimiento**, como el desplazamiento, la manutención, el alojamiento y otros análogos.
2. **Si el importe de dichos gastos excede del establecido en el apartado anterior, su resarcimiento requiere justificación.**

Artículo 79. Gastos específicos.

Además de los previstos en el artículo anterior, se abonan los **gastos de traslado del fallecido, entierro y funeral conforme a los usos y costumbres del lugar donde se preste el servicio**. Se abonan igualmente los gastos de repatriación del fallecido al país de origen.

LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO

EL DAÑO EMERGENTE EN CASO DE MUERTE

INDEMNIZACIONES POR CAUSA DE MUERTE

TABLA 1.C

PERJUICIO PATRIMONIAL

DAÑO EMERGENTE

1. Perjuicio patrimonial básico

Sin necesidad de justificación (cantidad por cada perjudicado)	400 €
Gastos con necesidad de justificación que excedan del importe anterior	Su importe
2. Gastos Específicos	
Gastos de traslado del fallecido, entierro, funeral y repatriación	Su importe

LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO

EL DAÑO EMERGENTE EN CASO DE LESIONES PERMANENTES

Artículo 113. Gastos previsibles de asistencia sanitaria futura.

No están previstos para secuelas inferiores a 30 puntos

Artículo 114. Resarcimiento de los gastos de asistencia sanitaria futura en el ámbito hospitalario y ambulatorio.

1. Los gastos de asistencia sanitaria futura serán abonados por las entidades aseguradoras a los servicios públicos de salud conforme a la legislación vigente y los convenios o acuerdos suscritos, dentro de los límites establecidos en la tabla 2.C.1

LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO

EL DAÑO EMERGENTE EN CASO DE LESIONES PERMANENTES

Artículos 113 y 114. Gastos previsibles de asistencia sanitaria futura y su resarcimiento

Asistencia Paliativa / Asistencia Curativa

¿Puede el lesionado acudir a un centro privado no concertado?



LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO

EL DAÑO EMERGENTE EN CASO DE LESIONES PERMANENTES

Artículo 114. Resarcimiento de los gastos de asistencia sanitaria futura en el ámbito hospitalario y ambulatorio.

.. el lesionado podrá recibir las prestaciones de asistencia sanitaria por parte de centros públicos o, **por parte de centros sanitarios privados que hayan suscrito conciertos con los servicios públicos de salud**, también conforme a lo estipulado en dicha legislación y convenios.

2. Las entidades aseguradoras y los servicios públicos de salud podrán suscribir acuerdos específicos al objeto de facilitar el pago a que se refiere el apartado anterior y garantizar las prestaciones sanitarias a los lesionados.

LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO

EL DAÑO EMERGENTE EN CASO DE LESIONES PERMANENTES

Artículo 115. Prótesis y órtesis.

Se resarce directamente al lesionado el importe de las prótesis y órtesis que, por el correspondiente informe médico, precise el lesionado a lo largo de su vida.

Necesidad Periodicidad y cuantía



**El importe máximo
resarcible: hasta
50.000 € por recambio**

LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO

EL DAÑO EMERGENTE EN CASO DE LESIONES PERMANENTES

Artículo 121. Necesidad de ayuda de tercera persona.

	Amputación de mano (carpo y/o metacarpo):	
03028	<ul style="list-style-type: none">• Unilateral	1
03029	<ul style="list-style-type: none">• Bilateral	2-3

Ayuda tercera persona: según tabla 2C2: **TRES HORAS** diarias

Edad víctima 30 años.

Tabla 2C3:

24.544,05 €

1,095 horas anuales

Hasta los 75 años **49,275 horas**

0.50 €/hora

LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO

EL DAÑO EMERGENTE EN CASO DE LESIONES TEMPORALES

Artículo 142. Gastos diversos resarcibles.

Se resarcen los gastos que la lesión produce en el desarrollo de la vida ordinaria del lesionado hasta el final del proceso curativo.

JUSTIFICADOS

RAZONABLES

En particular, , **SE RESARCEN LOS INCREMENTOS** de:

Los costes de movilidad del lesionado,.

Los desplazamientos de familiares para atenderle cuando su condición médica o situación personal lo requiera

LOS NECESARIOS PARA QUE QUEDEN ATENDIDOS él o los familiares menores o especialmente vulnerables de los que se ocupaba.



LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO

LUCRO CESANTE

Artículo 80. *Concepto de lucro cesante en los supuestos de muerte.*

En los supuestos de muerte el lucro cesante consiste en las pérdidas netas que sufren aquellos que dependían económicamente de los ingresos de la víctima .

Artículo 126 y 143. *Concepto de lucro cesante Lesiones Permanentes y temporales*

Pérdida de capacidad de ganancia por trabajo personal y, la pérdida o disminución neta de ingresos provenientes de su trabajo.

LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO

LUCRO CESANTE POR MUERTE

Artículo 82. *Personas perjudicadas.*

~~A efectos de esta Ley se consideran personas perjudicadas:~~

El **cónyuge** y los **hijos menores de edad**.

Se presume que lo son, **los hijos de hasta treinta años**

Se presume que **no lo son**, el **resto de perjudicados** del art 62.

AMBOS SALVO PRUEBA EN CONTRARIO

Los **cónyuges separados o ex cónyuges** que tengan derecho a percibir pensión compensatoria que se extinga por el fallecimiento de la víctima. salvo prueba en contrario

LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO

LUCRO CESANTE POR MUERTE

Artículos 90 a 92. *Duración del perjuicio.*

Progenitores, abuelos y personas con discapacidad: VITALICIO

Hijos nietos y hermanos menores de 30 años: HASTA LOS 30 CON MÍNIMO DE 3 AÑOS

Hijos nietos y hermanos mayores de 30 años: TRES AÑOS

Resto perjudicados: TRES AÑOS

Los cónyuges separados o ex cónyuges que tengan derecho a percibir pensión compensatoria que se extinga por el fallecimiento de la víctima. El importe de la pensión UN MAXIMO DE TRES AÑOS

LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO

LUCRO CESANTE POR MUERTE

Artículo 90 Duración del perjuicio. CONYUGE

BASES TECNICAS ACTUARIALES

Se considera que, de no haberse producido el fallecimiento, el matrimonio hubiera tenido una duración mínima de quince años

1- el matrimonio hubiera tenido una **duración mínima** de quince años.

2-Si en el momento del fallecimiento el matrimonio hubiera tenido una duración superior a los quince años, se considerará que el matrimonio se habría mantenido en el futuro **el mismo número de años.**

MÁS.

2. Si en el momento del fallecimiento el matrimonio hubiera tenido una duración superior a los quince años, se considera que el matrimonio se habría mantenido en el futuro el mismo número de años.

LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO

LUCRO CESANTE POR MUERTE

Artículo 87. Variable relativa a la cuota del perjudicado

LA CUOTA SIBI (Mínimo 10%)

CONYUGE 60

HIJOS 30

RESTO 20

SI CONCURREN MAS

DE 90 REDUCCION

PROPORCIONAL



Artículo 92. EL EX CONYUGE
CON DERECHO A PENSION

20%

UN MAXIMO DE TRES
ANUALIDADES DEL IMPORTE
DE LA PENSION

HIPOTESIS



LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO

Bases técnicas actuariales

Artículo 48. Bases técnicas actuariales.

Las bases técnicas actuariales, que contienen las hipótesis económico-financieras y biométricas del cálculo de los coeficientes actuariales, **se establecerán** por el Ministro de Economía y Competitividad.

BASES TECNICAS ACTUARIALES

JUNIO 2014

OCTUBRE 2016



**MUCHAS
GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**